



## CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE (CONAM) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)

### PROYECTO PER/98/G33 "CONSERVACIÓN IN SITU DE CULTIVOS NATIVOS Y SUS PARIENTES SILVESTRES"

Conste por el presente documento el Convenio de Asistencia Técnica, que suscribe el **Consejo Nacional del Ambiente**, debidamente representado por su Secretario Ejecutivo Doctor Mariano Castro Sánchez-Moreno, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07212391, debidamente autorizado por Resolución del Consejo Directivo N° 012-2003-CONAM/CD, con domicilio en Av. Guardia Civil N° 205, San Borja, Lima, a quién en adelante se denominará el **CONAM**; y, el **Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana**, representado por su Presidente Blgo. MSc. Luis Esequiel Campos Baca, identificado con DNI. N° 05402721, con domicilio en Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos, a quién en adelante se denominará el **IIAP**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La región andino-amazónica peruana ha sido identificada como uno de los centros más importantes de recursos genéticos de plantas cultivadas. La importancia de esta región como centro de origen, domesticación y diversificación de cultivos se debe a una larga historia agrícola, a la diversidad ecológica y a la diversidad cultural, que han resultado en un amplio espectro de variedades de cultivos ampliamente adaptables a los extraordinarios contrastes geográficos del Perú.

Diversos factores comprometen el mantenimiento de la diversidad genética de los cultivos nativos; podemos destacar los siguientes, entre otros: la fuerza del mercado y la demanda de productos agrícolas comerciales; la pérdida de conocimientos tradicionales de los cultivos y técnicas de cultivo asociadas; y el debilitamiento de las estructuras sociales en las comunidades rurales. Esto se traduce, en suma, en el escaso conocimiento de los cultivos y variedades locales, y en la pérdida de la cultura.

El Proyecto enfoca la conservación de la diversidad de los cultivos nativos y sus parientes silvestres, de uso actual y potencial para la agricultura y la seguridad alimentaria global, en agro-ecosistemas productivos y sus alrededores. Las estrategias para cumplir este objetivo incluyen: el enriquecimiento de chacras a través de mecanismos para el intercambio de semillas (ferias, pasantías, etc.); el registro, sistematización, y puesta en



valor de las prácticas agronómicas tradicionales, que contribuyen a la conservación de la agro-biodiversidad, complementadas con tecnologías no tradicionales; la integración del conocimiento tradicional y el conocimiento académico; y el fortalecimiento de organizaciones o grupos locales orientados hacia una mejor gestión de los recursos de la agrobiodiversidad local, con 66 familias de agricultores en 6 comunidades de la cuenca baja del río Ucayali

En el año 2002, se elaboró la arquitectura del Sistema de Información para la Conservación In Situ de la Agrobiodiversidad, basada en una organización nodal de las instituciones que producen, manejan y usan información especializada en las actividades de planificación y monitoreo de la conservación *In Situ*.

El IIAP es la agencia de implementación del Proyecto PER/98/G33 Proyecto Conservación *In Situ* de los Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres.

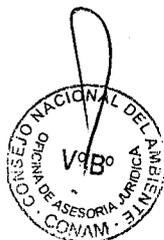
El resultado 6 del Proyecto está orientado a establecer un sistema de información y monitoreo de la conservación *In Situ* de la agrobiodiversidad que sirva como una importante herramienta para la planificación y coordinación de las actividades de conservación *In Situ* de la agrobiodiversidad en el Perú. Así mismo, favorece la evaluación del impacto biológico, ecológico, social, cultural, político y económico del Proyecto (y servirá de herramienta de sistematización y difusión de la información sobre el tema de agrobiodiversidad generada por las entidades con competencias en el tema que es de utilidad para el país).

El documento del proyecto establece que el **CONAM** es la institución que administrará el mantenimiento y actualización del Sistema de Información después que el Proyecto haya concluido. La estructura descentralizada del **CONAM**, a través de las Secretarías Ejecutivas Regionales como contrapartes en las regiones y las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) en todo el ámbito nacional, favorece la gestión descentralizada del proceso.

El **CONAM**, mediante Carta N° 886-00-CONAM/SE, manifiesta ante el Programa de Naciones Unidas - PNUD su compromiso en promover los resultados del Proyecto *In Situ* a través de la promoción de políticas, capacitación y generación de consensos entre los actores de la gestión ambiental nacional.

## CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL **CONAM** es la Autoridad Ambiental Nacional. Tiene por finalidad planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la Nación. Fue creado mediante Ley N° 26410, del 22 de diciembre de 1994. Tiene como misión promover la conservación del ambiente a fin de coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana sobre la base de garantizar una adecuada calidad de vida, propiciando el equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación del ambiente. Constituye un Organismo



Público Descentralizado adscrito al ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El IIAP es un organismo autónomo de derecho público interno, creado mediante Ley N° 23374, por mandato del Artículo 120 de la Constitución Política del Perú de 1979. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico de la Amazonía. Tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los pueblos amazónicos a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales de la región amazónica.

### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del Convenio es prestar Asistencia Técnica para poner en marcha el Nodo Nacional del "Sistema de Información para la Conservación In Situ de la Agrobiodiversidad".

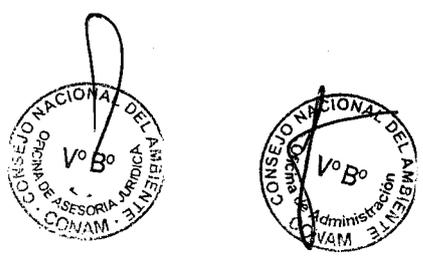
### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL IIAP, a través del Proyecto PER/98/G33 – Conservación In Situ, se compromete a:

- Proporcionar asistencia técnica, a través de un especialista en sistemas de información de acuerdo a los términos de referencia adjuntos.
- Financiar la logística y medios requeridos para la consecución del logro de los resultados establecidos en los términos de referencia de la asistencia técnica.
- Fortalecer la plataforma tecnológica del hardware y software del nodo nacional, en concordancia con el presupuesto aprobado en el Proyecto In Situ para la Meta 6.1.1.3 del Resultado 6.
- Poner en marcha el Nodo Nacional con el soporte inicial del Nodo Regional de Loreto.
- Apoyar con Asesoría Técnica, durante la puesta en marcha y hasta el lanzamiento del Sistema de Información de la Agrobiodiversidad.
- La asistencia técnica se hará extensiva para el proceso de ajuste y afinamiento del sistema durante su primer año de funcionamiento.
- Cualquier metodología a usar para la generación de la información se deberá coordinar con el SINIA Y el CHM-PERU, con la finalidad de estandarizar estas metodologías y formatos para los productos del uso de la información.

El CONAM se compromete a:

- Asignar un equipo técnico mínimo de especialistas a ser entrenado para la gestión del Nodo Nacional del Sistema de Información para la Conservación



*In Situ* de la Agrobiodiversidad que necesitara CONAM para implementar el Sistema.

- Integrar al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) y el Mecanismo de Facilitación de la Información sobre la Diversidad Biológica (CHM-Perú), y otros, con el Sistema de Información para la Conservación *In Situ* de la Agrobiodiversidad con la finalidad de tener acceso y contribuya a la difusión de la información sobre conservación *In Situ* en el marco del Plan Nacional de Agrobiodiversidad.
- Ayudar a la compatibilización del Sistema de Información de la Conservación *In Situ* de la Agrobiodiversidad con el SINIA y el CHM-Perú.
- Favorecer mecanismos de cooperación con las Instituciones Implementadoras del Proyecto *In Situ* y otros sostenedores de la conservación *In Situ* y *Ex Situ*.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, CONAM e IIAP designarán a sus representantes mediante comunicación escrita.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes. Su duración estará en función al periodo de ejecución del Proyecto *In Situ*, de acuerdo a lo establecido en el Documento del Proyecto y se enmarca en un Plan de Trabajo concordado por las partes.

#### CLÁUSULA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes durante el periodo de ejecución del Proyecto *In Situ*

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este Convenio en que incurra una de las partes.
- Caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- Falta de financiamiento del Proyecto

**CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

En caso de producirse controversia entre las partes durante la ejecución del Convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO**

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos originales de igual valor y efecto legal y se ratifican en su contenido.

  
Mariano Castro Sánchez-Moreno  
CONAM

  
Luis Ezequiel Campos Baca  
IIAP

Firmado el: 05/11/06

Firmado el: \_\_\_\_\_